¿LA APLICACIÓN DE LA RETROACTIVIDAD AFECTA A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y A LA REINSERCIÓN SOCIAL?



Autor: Canedo Arauco Adriana
Carrera: Ciencias Jurídicas
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - UMSS

1. INTRODUCCIÓN

El sistema penal boliviano se rige por principios fundamentales que buscan garantizar la justicia, la seguridad jurídica y la protección de los derechos humanos, tal como lo establece la Constitución Política del Estado y el Código Penal. Entre estos principios, destacan la legalidad, la irretroactividad de la ley penal desfavorable y la favorabilidad, orientados a proteger al imputado y asegurar que la aplicación de la norma sea coherente, proporcional y respetuosa de los derechos fundamentales. En este contexto, la retroactividad, concebida como la aplicación de una norma a hechos ocurridos con anterioridad a su entrada en vigor, constituye un mecanismo excepcional que solo debería operar cuando resulte beneficiosa para el condenado o imputado.

Sin embargo, la modificación de la Ley Nº 2298 de Ejecución Penal y Supervisión por la Ley Nº 1443, en particular del artículo 174 sobre la libertad condicional, ha generado controversia debido a su mala interpretación y aplicación retroactiva, incrementando de facto el tiempo de reclusión de condenados que ya cumplían ciertas condiciones bajo la normativa anterior. Este fenómeno no solo vulnera la seguridad jurídica, sino que también obstaculiza la reinserción social, afectando la rehabilitación de los internos y generando un impacto negativo en sus familias, quienes constituyen un pilar fundamental para la reincorporación efectiva a la sociedad.

El presente ensayo tiene como objetivo analizar cómo la aplicación retroactiva de la Ley 1443 y la interpretación judicial del artículo 174 afectan la seguridad jurídica y la reinserción social en Bolivia, evaluando la problemática desde los principios del derecho penal, la finalidad de la pena, y el impacto en los condenados y sus familias. Asimismo, se busca argumentar la necesidad de replantear la aplicación e interpretación de la norma, estableciendo criterios claros y respetuosos de la Constitución y los derechos humanos, de modo que se garantice una justicia coherente, equitativa y humanizada.

¿LA APLICACIÓN DE LA RETROACTIVIDAD AFECTA LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA REINSERCIÓN SOCIAL?

La normativa jurídica tiene muchos principios que lidera nuestra Constitución Política del Estado y nuestro Código Penal. Estos principios buscan un ordenamiento legal justo y fundamentado principalmente en buscar lo más coherente, justo y respetuoso en cuanto a los derechos fundamentales de todas las personas, resguardan y velan el buen ejercicio del Derecho, así como también, sirven de guía para la implementación, creación y aplicación de la normativa, en un sentido donde se proteja la seguridad jurídica a quienes acuden a ella. Es por esta razón, que el presente ensayo se busca desarrollar el tema de la retroactividad con principio que afecta la seguridad jurídica y la reinserción social, tomando en cuenta las modificaciones de la ley 2298 por la 1443, en específico del apartado de los beneficios de la libertad condicional en el Artículo 174 de esa ley, y que evidentemente está causando una mala interpretación en la norma Penal y un problema para muchos.

1. Marco teórico

En el siguiente apartado se dará conocimiento a los conceptos jurídicos que enriquecerán este ensayo, y se comprenderá de la mejor forma el problema que se quiere abordar.

Los principios jurídicos en el sistema legal

Los principios jurídicos en sistema legal son bases fundamentales y fuentes esenciales para la formación del Derecho en sí, partiendo principalmente en la CPE en el Artículo 180, en la que se dicta en el proceso ordinario los principios procesales de gratuidad, publicidad, transparencia, oralidad, celeridad, probidad, honestidad, legalidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, verdad material, debido proceso e igualdad de las partes ante el juez, las cuales forman la base de nuestra fundamentación en Derecho como abogados y dan inicio a la solidez a nuestros derechos y garantías que el Estado mismo vela y promueve para todos.

Así mismo, estos principios son la forma en la que se expresa los valores superiores de un ordenamiento jurídico desde hace mucho tiempo atrás. Partiendo que los principios dieron los primeros pasos de acuerdo a las posiciones del mismo Derecho, es decir desde un Derecho natural y Derecho positivo, el primero se tiene que se basa en principios abstractos y universales de justicia, y el segundo es el sistema legal concreto y aplicado que rige la vida en una sociedad determinada. El derecho natural a menudo se considera el fundamento y límite del derecho

positivo, ya que una ley positiva que contradiga los derechos naturales de las personas se debate como injusta, como por ejemplo la esclavitud.

Según Rolando Tamayo y Salmorán indica que los juristas romanos llamaron “regulae” a los primeros principios del derecho Romano, la cual originariamente regula un instrumento para medir y trazar líneas rectas sobre una superficie. En ese sentido es parecido a la palabra norma, que también significa un instrumento para medir y trazar líneas y ángulos rectos, se da a entender que estas trazan un lineamiento, una base en el aspecto de la legalidad y su uso.

En el mismo sentido, y sosteniendo más lo argumentado, según Díaz Couselo, los principios generales son aquellos juicios de valor, los cuales son anterior a la norma positiva, la cual se inclina en la conducta de los hombres en su interferencia intersubjetiva. Evidentemente, los principios influyen en las decisiones de las autoridades ante una situación legal, ya que, como se mencionó líneas arriba, estas tienen la función de velar los derechos y garantías de la población en sí, sin embargo, estas mismas pueden estar sometidas a la interpretación, o entendimiento, del ser humano y muchas veces estas están mal aplicadas o no están orientadas en el sentido de su creación, lo cual ayudará a entender la problemática de este ensayo.

La retroactividad (definición, finalidad y su relación con la favorabilidad jurídica/beneficio, en casos se aplica de la ley)

La retroactividad en cuanto a su etimología parte del latín “retroactum”, el cual significa “hacer que algo regrese”. La retroactividad aparece a menudo en el ámbito jurídico, ya que es la aplicación de una norma jurídica a situaciones o/y actos que ocurrieron antes de que dicha norma entrara en vigor, y de forma más sencilla, la retroactividad es una excepción que se permite, principalmente, para garantizar la justicia y la seguridad jurídica, aplicando alguna ley de forma beneficiosa a la persona, retrocediendo en el tiempo y dándole un uso beneficioso a la persona.

Así mismo, es una figura legal muy relevante y que debe ser utilizada sobre determinados contextos fundamentados y bajo ciertos parámetros normativos como los principios, siendo este uno, a fin de poder sustentar también su legitimidad y también la seguridad jurídica.

Según Rafael R. M. (2008), sostiene que es “Aquella que se hace para regir hechos, situaciones o relaciones que tuvieron lugar antes del momento en que ésta entra en vigencia, es decir, antes de su aplicación inmediata”.

Entendiendo en ese sentido, se podría definir que la retroactividad es un principio jurídico que respalda a que una ley puede ser aplicada a situaciones o hechos que sucedieron antes de que

esta misma entrara en vigencia, en otras palabras, hablamos de que este principio beneficia a la aplicación de la norma en cuanto al pasado. Principalmente, se toma en cuenta este principio para varias situaciones de la norma, en cuanto sean beneficiosas para la persona imputada o para la víctima, buscando la favorabilidad (de la ley más favorable) con un objetivo más humanizado y proporcional, es decir, de obtener un beneficio siempre y cuando la retroactividad de una ley a una nueva sea la mejor opción para el condenado o imputado.

En su *Teoría Pura del Derecho,* considera que la retroactividad es una anomalía en un sistema jurídico. Sin embargo, diferencia entre la retroactividad formal (cuando la ley lo declara expresamente) y el material (cuando se aplica a situaciones del pasado). Para Kelsen, aunque la irretroactividad es deseable para la seguridad jurídica, la decisión de aplicar una ley retroactiva es una cuestión de política legislativa, siempre y cuando no contradiga la norma fundamental.

En ese sentido se tiene como finalidad beneficiar a alguna persona, causando la favorabilidad jurídica en el derecho Penal, aplicando la ley más benigna, o quizás la menos gravosa, al condenado o imputado, dando como resultado la despenalización de un acto o reduciendo la sanción por el delito, como sostiene Legaz y Lacambra (2011), afirmando que la retroactividad "se refiere a la calidad del derecho en virtud de la cual somete a un nuevo escrutinio un acto establecido por la legislación anterior, modifica o anula sus consecuencias jurídicas" (p. 90).

En el mismo sentido, se tiene que en el Artículo 4 del Código Penal; "Nadie podrá ser condenado o sometido a medida de seguridad por un hecho que no esté expresamente previsto como delito por ley penal vigente al tiempo en que se cometió... Si la ley vigente en el momento de cometerse el delito fuere distinta de la que exista al dictarse el fallo o de la vigente en el tiempo intermedio, se aplicará siempre la más favorable. Si durante el cumplimiento de la condena se dictare una ley más benigna, será ésta la que se aplique."

Haciendo énfasis en la sustentación de este principio se tiene que en el Artículo 116 de la CPE; menciona que "Durante el proceso, en caso duda sobre la norma aplicable, regirá la más favorable al imputado o procesado". Este punto es crucial para las sanciones, ya que se toma en cuenta mucho lo que es el principio de la favorabilidad en cuanto a la pena, mientras esta le convenga al condenado se aplica.

La irretroactividad (definición, finalidad y su relación con la seguridad jurídica)

La retroactividad se remonta desde los estudios del derecho canónico, donde se estimaban como un derecho divino y al paso que la retroactividad era de derecho humano, algo que los hacia muy diferentes. La irretroactividad nace en el derecho romano y se extiende luego por el mundo, convirtiéndose en un principio de aplicación de la ley aceptado universalmente, es decir, válido en todos los tiempos y en todos los lugares.

Por otro lado, se tiene que la irretroactividad se fundamenta en que solo se aplique la ley a las circunstancias o hechos que existieron después de su entrada en vigor, es decir, para lo después, para lo futuro como tal, esta no retrocede en el tiempo, sino que se aplica a lo venidero.

Así mismo, esta protege lo que sería la seguridad jurídica, ya que evita que un hecho que se cometió en el pasado sea castigado por una ley que recién entro en vigor, en la que su sanción es más gravosa que la anterior a esta. Para referirnos a lo que es la seguridad jurídica se entendida como la exigencia de normas escritas, precisas y públicas, de no ser así las personas no sabrían si su actuar está dentro de la ley, enfrentándose a una arbitrariedad estatal. Según Rebollo (2021), afirma lo siguiente:

La irretroactividad de las normas trae consigo las inevitables y necesarias consecuencias de la aplicación inmediata del derecho, según el sistema de publicidad que cada ordenamiento jurídico establece. En cambio, la retroactividad se fundamenta en la aplicación del derecho a hechos anteriores a su dación.

De forma más sencilla, la irretroactividad es una figura legal que se aplica a situaciones jurídicas de forma inmediata, sin que exista un criterio de aplicación a hechos anteriores, es decir del pasado, elemento que debe ser adecuadamente interpretado para que se cumpla con garantizar los derechos de las personas involucradas.

Para que se pueda entender mejor, estos dos puntos anteriores y como son de importancia en este ensayo, se tiene que el principio de legalidad penal tiene como regla principal la prohibición de la retroactividad perjudicial. Esto significa que no se pueden aplicar leyes nuevas de forma retroactiva para castigar a alguien por un acto que no era delito o para agravar su pena (RUIZ ANTON, 1993).

Sin embargo, el mismo principio de legalidad permite la retroactividad favorable. Si una ley posterior es más benigna para el acusado, por ejemplo, reduce la pena o despenaliza el acto, se debe aplicar retroactivamente. Esta no es una simple excepción, sino una exigencia esencial del

principio de legalidad, ya que su objetivo es proteger la libertad, los derechos del individuo y sus respectivas garantías.

El artículo está compuesto por un párrafo en el cual se desarrolla la irretroactividad de la ley y las excepciones a la misma, el cual se encuentra redactado de la siguiente manera:

Artículo 123. La ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en 44 materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución (Bolivia, 2009).

La seguridad jurídica (conceptos e importancia en el ámbito penal)

La seguridad jurídica es patrimonio y a la vez una garantía común que ofrece el Estado a sus ciudadanos, velando sus derechos, deberes y obligaciones, así mismo, donde se procesan en un sistema legal justo y sin ninguna arbitrariedad que perjudique el estado jurídico de la persona.

Así mismo, la seguridad jurídica es un derecho fundamental que tiene toda persona frente al Estado y un deber primordial que tiene el mismo Estado hacia el gobierno, considerando que es una exigencia de la igualdad ante la ley, la cual debe estar bien definida y precisa antes de que se dicten los siguientes actos amparados en los principios de ***"nullum crimen, nulla poena sine lege"*** (no hay delito, no hay pena sin ley), lo que asegura que nadie pueda ser castigado por un acto que no era ilegal al momento de realizarlo, por eso es importante que la ley sea clara y puntual.

Otro aspecto importante, es que se garantiza que las leyes penales más severas no puedan aplicarse a hechos cometidos antes de su entrada en vigor, haciendo énfasis en el principio de la irretroactividad, evitando que una persona sea castigada o agravando su situación por una ley que no existía antes de que se cometiera el acto.

El parágrafo IV del artículo 14 de la CPE, expresa en parte el principio de seguridad jurídica, en las que las personas individuales no pueden estar indefensas frente al poder público, por ello es necesario que si hay algo prohibido sea expresamente establecido en la Constitución y las leyes, y menciona lo siguiente: Artículo **14 IV**. En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban. (Bolivia, 2009).

La reinserción social (conceptos y su aplicación e importancia)

En cuanto a este punto se entiende que las personas que estén cumpliendo condena puedan tener la posibilidad de reintegrarse a la sociedad, una vez cumplida su delito, modificando conductas contrarias a la convivencia pacífica y fomentando tres aspectos importantes de su vida que son la readaptación social, familiar y laboral. Evidentemente, este funcionamiento de la política se trata de que el acusado logre incorporarse a la sociedad nuevamente, con la finalidad de proteger su integridad social, y mas aun, cumplir que la persona condenada pueda convivir respetando la ley, que no vuelva a delinquir, y siempre con la aclaración de que la medida de sanción de la pena es reencaminar la conducta, corregir lo dañado.

Así mismo, se tiene que conforme a la Constitución Política del Estado en cuanto a los derechos de las personas privadas de libertad, según el Artículo 73., menciona que: “”

I. Toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad será tratada con el debido respeto a la dignidad humana.”

En el mismo sentido, en la ley 2298 de la ejecución y supervisión, dicta lo siguiente en el ARTICULO 3 como la Finalidad de la Pena, la cual es: “La pena tiene por finalidad, proteger a la sociedad contra el delito y lograr la enmienda, readaptación y reinserción social del condenado, a través de una cabal comprensión y respeto de la Ley”.

2.- El sistema penitenciario en Bolivia

En Bolivia el sistema penitenciario boliviano se basa principalmente por la Ley Nº 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, la cual regula la ejecución de sanciones privativas de libertad y establece el marco jurídico para la reinserción social, por la que desarrollaremos en este aparto dos aspectos importantes.

2.1. Los beneficios penitenciarios (correspondiente a la ley 2248, requisitos y delitos que entran a esta ley)

Los beneficios se entienden como mecanismos jurídicos que permite el cumplimiento de la readaptación y reinserción social del interno, a través de la participación del interno en las actividades laborales, educativas y la observancia de buena conducta al interior del establecimiento penitenciario.

Son estímulos que incentivan la buena conducta y la voluntad de reinserción social, funcionando como mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad mediante su participación en actividades laborales, educativas, psicológicas, legales y sociales, así como en iniciativas organizadas por los propios internos.

Los beneficios del sistema penitenciario son la redención de la pena por trabajo o estudio, los permisos y salidas, la libertad condicional e indulto o amistada. En cuanto a los requisitos generales para acceder a beneficios penitenciarios son haber cumplido parte de la condena (depende el beneficio dado), demostrar una buena conducta o disciplina, no haber reincidido, participar en programas de trabajo, estudio o rehabilitación. Así mismo, esto también ciertas excepciones de delitos que no pueden acceder a estos beneficios como el asesinato, el parricidio, la violación, el feminicidio, el secuestro, el trafico de sustancias controladas, etc.

Para sustenta en el Art. 178. (Finalidad). El tratamiento penitenciario tendrá como finalidad la readaptación social del condenado, a través de un Programa Progresivo, individualizado y de grupo, cuyos componentes principales son la psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. El tratamiento penitenciario, se realizará respetando la dignidad humana y atendiendo a las circunstancias personales del condenado.

Así como también, en el mismo sentido, en el Art. 181. El trabajo penitenciario, tendrá como finalidad crear en el condenado, hábitos regulares de trabajo, promover su capacitación y creatividad con el fin de obtener un oficio o perfeccionar el que tuviere, para cubrir sus necesidades y las de su familia.

2.2. Modificaciones de la ley 2248 por la ley 1443 (especificando el art. 174)

La Ley 1443 al modificar los requisitos para la libertad condicional, endurece las condiciones para ciertos delitos de la pena de la ley 2248, en donde causa una problemática en la normativa, y en aquellas personas que ya cumplieron cierta parte de su pena al exigirle cumplir 4/5 partes en lugar de 2/3, está aplicando una norma perjudicial de manera retroactiva, y yendo a la contrariedad de este principio, el cual se desarrolló líneas arriba, donde en realidad la RETRACTIVIDAD debería beneficiar a la persona, aplicando la sanción más benigna, pero en este caso no lo hace.

Así mismo, la violación causa una contrariedad en los derechos y garantías de la sanción y de la ejecución de la pena, sostiene que esta aplicación contraviene el espíritu y la letra del Art. 123 de la CPE donde: “La ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie al imputada o al imputado; en materia de

corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución".

Las modificaciones de la ley 2248 por la ley 1443 son las siguientes: ARTICULO 174°.- (Libertad Condicional).-

La Libertad Condicional, es el último período del Sistema Progresivo, consiste en el cumplimiento del resto de la condena en libertad. El Juez de Ejecución Penal, mediante Resolución motivada, previo informe de la Dirección del establecimiento penitenciario podrá conceder Libertad Condicional por una sola vez al condenado a pena privativa de libertad, conforme a los siguientes requisitos:

1. ***Haber cumplido las dos terceras partes de la pena impuesta, o aquella que derive del nuevo cómputo***

Y se hizo la siguiente modificación:

Artículo 174. (Libertad Condicional). -

La Libertad Condicional, es el último período del Sistema Progresivo, consiste en el cumplimiento del resto de la condena en libertad. La jueza o el juez de ejecución penal, mediante Resolución motivada, previo informe de la Dirección del establecimiento penitenciario podrá conceder Libertad Condicional por una sola vez a las personas condenadas a pena privativa de libertad, conforme a los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido las dos terceras partes de la pena impuesta, o haber cumplido con la mitad más un (1) día de la pena impuesta, tratándose de mujeres que tengan a su cargo: niñas, niños o adolescentes, personas mayores de sesenta y cinco (65) años, personas con discapacidad grave o muy grave o personas que padezcan enfermedad en grado terminal, o aquella que derive del nuevo cómputo;

2. En caso de condenados por delitos de feminicidio, infanticidio, o violación de infante, niña, niño o adolescente deberán cumplir cuatro quintas (4/5) partes de su condena

2.3. Aplicación equivocada de la modificación

Los juristas y defensores de derechos humanos en Bolivia han manifestado su preocupación por la aplicación retroactiva de la Ley 1443, al considerar que vulnera principios básicos como el de legalidad, irretroactividad de la ley penal desfavorable y la seguridad jurídica. Señalan que esta norma, que originalmente fue impulsada para subsanar lo que se denominó una "aberración judicial" en casos de gran impacto social, donde personas condenadas por delitos

graves como feminicidio, asesinato o violación accedieron indebidamente a beneficios penitenciarios, está siendo utilizada de manera generalizada para modificar las condiciones de ejecución de la pena de internos ya sentenciados. En la práctica, esto se traduce en la ampliación del tiempo de reclusión de personas que estaban próximas a cumplir su condena o a acceder a beneficios legales, lo cual equivale a "re-juzgarlas" bajo nuevas reglas posteriores a los hechos cometidos.

Además, se advierte que esta aplicación retroactiva no solo responde a una necesidad jurídica, sino a una presión social y mediática que condiciona a jueces y tribunales, generando un clima de inseguridad jurídica. Todo lo mencionado, se saco de una noticia respecto a este tema, y como esto esta siendo mal aplicado, y perjudicando a muchas personas, donde la retroactividad no está siendo beneficiosa, más al contrario está perjudicando la situación del condenado.

3.- Consecuencias de la mala interpretación y aplicación de estas modificaciones en la actualidad boliviana

Como consecuencia, no solo se vulneran derechos adquiridos, sino que también se profundiza la crisis carcelaria y el hacinamiento penitenciario, afectando la finalidad resocializadora de la pena y debilitando el respeto al debido proceso

3.1. Vulneración de la seguridad jurídica (preocupación y desconfianza en el sistema jurídico).

Esta vulneración del sistema está creando, evidentemente, una incertidumbre y una falta de confianza, a partir de las decisiones judiciales, creando desconfianza en el sistema, aclarando que no es una falta de la norma en sí, la modificación le norma está bien, pero la aplicación que se le atribuye está creando esta controversia, afectando el equilibrio del ordenamiento jurídico.

Así mismo, existe una desmotivación para la reinserción social, donde los beneficios penitenciarios tienen como fin motivar la buena conducta y la rehabilitación, pero con estas modificaciones todo llega a ser injusto y yendo a la vulneración de los derechos y garantías que prometen el Estado como tal.

Como tal podemos argumentar que el acto legislativo, la Ley 1443, al modificar el Artículo 174 de la Ley 2298, es un acto legítimo del órgano legislativo. Su propósito es endurecer las condiciones para acceder a la libertad condicional en el futuro, para los delitos que se cometan después de la entrada en vigencia de esta nueva ley. En este sentido, la ley no es "mala" o "inconstitucional" en su concepción, sino que el Acto Judicial es como tal el problema que surge

cuando un juez decide aplicar esta nueva ley (más gravosa) a una persona que ya había sido condenada bajo las reglas de la ley anterior (más benigna). Al hacerlo, el juez está incurriendo en un error de interpretación y aplicación jurídica y, lo que es más grave, violando un principio constitucional.

3.4. Afectación a la reinserción social (perjuicio de la situación de los imputados, obstaculización de la rehabilitación)

La aplicación retroactiva de la Ley 1443 y la modificación del artículo 174 pueden perjudicar gravemente la reinserción social de los imputados o condenados, ya que, al extender el tiempo de reclusión, o restringir, beneficios penitenciarios ya previstos, se obstaculiza el proceso de rehabilitación, interrumpiendo programas educativos, laborales y psicológicos en los que los internos participan para prepararse para la vida en libertad.

Así mismo, esta situación genera desmotivación, pérdida de confianza en el sistema judicial y puede aumentar la frustración del interno, lo que contradice la finalidad resocializadora de la pena y disminuye las posibilidades de reintegración efectiva a la sociedad, aumentando incluso el riesgo de reincidencia

3.5. Situación anímica de las familias y de los condenados ante esta situación

La incertidumbre generada por la aplicación retroactiva y los cambios en la ejecución penal tiene un fuerte impacto emocional en las familias y los propios internos. Los condenados enfrentan ansiedad, desmotivación y sensación de injusticia, al ver alteradas sus expectativas de libertad y de reinserción social. Las familias experimentan preocupación, frustración y angustia, al percibir que los beneficios legales que esperaban para sus seres queridos pueden ser revocados o demorados. Esta situación puede deteriorar los vínculos familiares, que son un elemento clave en el proceso de rehabilitación, afectando la red de apoyo necesaria para la reinserción efectiva del interno.

CONCLUSIONES

La aplicación retroactiva de la Ley 1443 y la interpretación equivocada del artículo 174 por parte del juez de Ejecución Penal representan un serio problema en la administración de justicia en Bolivia, evidenciando cómo la falta de un entendimiento correcto de los principios fundamentales del derecho penal puede generar consecuencias graves para los condenados y la sociedad en general.

En lugar de aplicar la norma más favorable al interno, como lo establece el principio de favorabilidad y la irretroactividad de la ley penal, se optó por la nueva ley, incrementando de facto el tiempo de reclusión y afectando directamente la reinserción social, que es la finalidad principal de la pena privativa de libertad. Esta situación no solo obstaculiza la participación del interno en programas educativos, laborales y terapéuticos dentro del sistema penitenciario, sino que también genera desmotivación, frustración y sensación de injusticia, reduciendo la efectividad de cualquier medida resocializadora.

Además, el impacto se extiende a las familias de los condenados, quienes experimentan angustia y preocupación al ver alteradas las expectativas de libertad y reintegración de sus seres queridos, afectando los vínculos familiares que son fundamentales para la rehabilitación.

En opinión de este análisis, esta problemática evidencia la urgente necesidad de replantear la aplicación e interpretación de la norma, estableciendo criterios claros, uniformes y respetuosos de la Constitución, los derechos humanos y los principios del derecho penal, de manera que la justicia se ejerza con coherencia, protegiendo la seguridad jurídica, garantizando la correcta reinserción social y evitando que la presión mediática o social influya en decisiones judiciales, fortaleciendo así un Estado de Derecho que equilibre la persecución de los delitos con la protección de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

BIBLIOGRAFIA

Díaz Couselo, J. M. (1971). Los principios generales del derecho. Editorial Plus Ultra.

Legaz, L.,& Lacambra, L. (2011). Introducción a la ciencia del derecho. Bosch.

Rafael, R. M. (2008). El principio de retroactividad.

Rebollo, M. (2021). Sucesión de normas administrativas sancionadoras: irretroactividad y excepciones. Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica, 16, 6–32. https://doi.org/10.24965/reala.i16.10961

Ruiz Anton, L. F. (1993). El principio de irretroactividad de la ley penal en la doctrina y la jurisprudencia. Revista Española de Derecho Constitucional, 149–150.

Tamayo y Salmorán, R. (2003). Razonamiento y argumentación jurídica: El paradigma de la racionalidad y la ciencia del Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México

Universidad de San Carlos de Guatemala. (s.f.).Tesis. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_12843.pdf

Universidad de Antioquía. (s.f.). DocumentoPDF. file:///C:/Users/Adriana/Downloads/udea,+18275-72428-1-CE.pdf

Universidad Mayor de San Andrés. (s.f.). Repositorio UMSA: Documento. https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/19221/T5220.pdf?sequ ence=4

Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia. (2019). Código Penal y Código de Procedimiento Penal. https://tsj.bo/wp-content/uploads/2019/11/codigo-penal-y-procedimento-penal.pdf

Organización de los Estados Americanos (OEA). (s.f.). GAP/EC/A – Bolivia. https://www.oas.org/juridico/spanish/gapeca_sp_docs_bol2.pdf

Órgano Judicial de Bolivia.(s.f.).Normativa. https://obs.organojudicial.gob.bo/wp-content/anexos/archivos/normativa//tmwsvhnj5b26.pdf

Universidad Mayor de San Andrés. (s.f.). Repositorio UMSA: Documento. https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/20222/T5313.pdf ?sequence=1

Universidad Mayor de San Andrés. (s.f.). Repositorio UMSA: Documento. https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/13874/T4749.pdf ?sequence=1&isAllowed=y

Noticias Fides. (s.f.). Juristas cuestionan aplicación retroactiva de Ley 1443 que busca subsanar la aberración judicial. https://www.noticiasfides.com/justicia/juristas-cuestionan-aplicacion-retroactiva-de-ley-1443-que-busca-subsanar-la-aberracion-judicial